

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 183 -2017-MDP

PICHANAQUI, 17 DE ABRIL, 2017.

VISTOS: Opinión Legal Nº 0148-2017-GAL/MDP, Informe Nº 207-2017-GIDUR/MDP, Informe Nº 0071-2017-SGOPL/MDP, Informe Nº 007-2017-IO/NE-GYEV/GIDUR/MDP, Carta Nº 214-2017/CORPORACIÓN DOMINUS-R/LI-JACCQ, aprobación de Adicional Deducativo Vinculante de Obra Nº 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL C.P.NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta Nº 214-2017/CORPORACIÓN DOMINUS-R/LI-JACCQ, de fecha 24 de Marzo del 2017, el Gerente General de la CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C., presenta al Inspector de Obra; el levantamiento de Observaciones de adicional de Obra Nº 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL C.P.NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN”, para su evaluación y aprobación para dar continuidad a los trabajos programados;

Que según Informe Nº 007-2017-OI/NE-GYEV/GIDUR/MDP, de fecha 04 de abril del 2017, emitido por el Ing. Gilmer Y. Estrella Ventocilla, inspector de la Obra Nueva Esperanza, en la parte del análisis, refiere que la obra al 06.03.2017 se encuentra en un avance físico de 94.98% el mismo que fue valorizada en el mes de diciembre del 2016, para esta fecha se presentó ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 con fecha 13.12.2016 con Carta Nº 154-2016/CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C./G.G. el mismo que no fue respondida por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, mediante Informe Nº 0071-2017-SGOPL/MDP, de fecha 07 de abril del 2017, el Ing. Dieter Huali Lazo, Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, recomienda la aprobación del Expediente Técnico de adicional y Deducativo de Obra Nº 01, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL C.P.NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN”, el cual contiene los requisitos mínimos, para su respectiva emisión vía acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 0207 -2017-GIDUyR/MPD, de fecha 10 de Abril del 2017, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Jhon Córdova Torres, Informa que el Sub Gerente de Obras Publicas y Liquidaciones Ing. Dieter Huali Lazo, considera aprobar el Expediente Técnico de Adicional Deducativo de obra Nº 01 “Mejoramiento del Servicio Educativo en los niveles de Primaria y Secundaria en el C.P. Nueva Esperanza, del Distrito de Pichanaqui –Provincia Chanchamayo – Departamento Junín”, por lo que deriva al área que corresponda para su aprobación mediante Acto Resolutivo, por lo que la Gerencia Municipal mediante Proveído S/N solicita opinión legal al respecto.

Que, el artículo 41º de la anterior Ley Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 41.2. “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobadas por el

